

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

GUARDA No. 110013110003 2019 00433

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

TÉNGASE en cuenta que, para efectos del Registro Nacional de Personas emplazadas, no se ha hecho presente persona alguna interesada en ejercer la guarda del menor de edad JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ.

Dado cumplimiento al No. 2° del art. 579 y en concordancia con el No. 5° del art. 586., del C.G.P., **SE ABRE A PRUEBAS** el siguiente asunto para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: DECRÉTESE el testimonio de JESSICA CAROLINA HERNÁNDEZ GOMEZ, ELIANA MARCELA HERNANDEZ GOMEZ, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

En aplicación del artículo 54 e la Ley 1306 de 2009, se decreta la entrevista privada del menor de edad JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ, en concordancia con los artículos 26 y 105 del Código de Infancia y Adolescencia, para lo cual se señala la hora de las 09:00 am del día 09 del mes febrero del año 2023.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G.P., **SE DECRETA** el **INTERROGATORIO DE PARTE:** a la señora LUZMILA GOMEZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 579 del C.G.P., se señala la hora de las 10:30 am del día 09 del mes febrero del año 2023, para que tenga

lugar la AUDIENCIA, donde se practicaran las pruebas y se proferirá sentencia.

Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 Ibidem.

Notifíquese este Auto al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41 HOY 12 DE JULIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25097c01766fbbdfc18d5f51098ba2ddc679e09ac907349d96c6b7a7cef8771d

Documento generado en 11/07/2022 04:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>